



Asamblea General

Distr. general
5 de enero de 2011
Español
Original: inglés

Consejo de Derechos Humanos

16º período de sesiones

Tema 7 de la agenda

**Situación de los derechos humanos en Palestina
y otros territorios árabes ocupados**

Informe de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos sobre la aplicación de la resolución 15/6 del Consejo de Derechos Humanos

Resumen

En el presente informe se proporciona información sobre la aplicación de la resolución 15/6 del Consejo de Derechos Humanos. Se examinan los párrafos clave de la resolución 15/6 y la situación en que se encuentra su aplicación.

I. Antecedentes

1. En su 15º período de sesiones, el Consejo de Derechos Humanos aprobó la resolución 15/6, titulada "Seguimiento del informe del Comité de expertos independientes en derecho internacional humanitario y normas internacionales de derechos humanos establecido en virtud de la resolución 13/9 del Consejo". En el párrafo 9 de la resolución, el Consejo solicita a la Alta Comisionada que le presente, en su 16º período de sesiones, un informe sobre su aplicación.
2. Este informe se presenta en cumplimiento de esa petición. Contiene información sobre la situación en que se encuentra la aplicación de la resolución al 8 de diciembre de 2010.
3. Con el fin de preparar este informe, el 1º de noviembre de 2010 la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos (ACNUDH) dirigió notas verbales a la Misión Permanente de Israel ante las Naciones Unidas y otras instituciones especializadas en Ginebra y a la Misión Permanente de Observación de Palestina ante la Oficina de la Naciones Unidas en Ginebra. En las notas verbales se solicitaba información sobre cualquier medida adoptada o prevista por el Gobierno de Israel y por la Autoridad Nacional Palestina, respectivamente, para aplicar la resolución 15/6.

4. Dado el poco tiempo disponible entre la aprobación de la resolución 15/6 el 29 de septiembre de 2010 y la fecha límite para la presentación del presente informe, la Alta Comisionada tiene la intención de facilitar oportunamente toda información actualizada pertinente, si la hubiere, relacionada con cualquier acontecimiento de importancia para la aplicación de la resolución.

II. Aplicación de la resolución 15/6 del Consejo de Derechos Humanos

5. En el párrafo 1 de la resolución 15/6, el Consejo solicita al Secretario General que realice el seguimiento de la aplicación de las recomendaciones del informe de la Misión Internacional Independiente de Investigación de las Naciones Unidas sobre el Conflicto de Gaza (A/HRC/12/48), de conformidad con la resolución S-12/1 del Consejo. En el párrafo 2 de la resolución 15/6, el Consejo pide lo mismo a la Alta Comisionada.

6. En el informe del Secretario General titulado "Progresos realizados por todas las partes interesadas, incluidos los órganos de las Naciones Unidas, en la aplicación de las recomendaciones de la Misión de Investigación, de conformidad con el párrafo 3 de la sección B de la resolución S-12/1 del Consejo de Derechos Humanos" (A/HRC/15/51), se examina extensamente la situación existente, al 13 de septiembre de 2010, en lo que se refiere a la aplicación de las recomendaciones del informe de la Misión Internacional. De conformidad con el párrafo 1979 del informe de la Misión de Investigación, el ACNUDH prestará atención a las recomendaciones de la Misión en sus informes periódicos sobre el territorio palestino ocupado al Consejo de Derechos Humanos. A este respecto, se señala que la Alta Comisionada presentará al Consejo, en su 16º período de sesiones, un informe periódico sobre la situación de los derechos humanos en el territorio palestino ocupado (A/HRC/16/71). El informe abarcará el período comprendido entre el 4 de febrero y el 30 de noviembre de 2010.

7. En el párrafo 5 de la resolución 15/6, el Consejo insta a la Comisión Palestina Independiente de Investigación a que concluya sus investigaciones de las denuncias relativas a la Franja de Gaza ocupada, de conformidad con lo dispuesto en el informe de la Misión de Investigación. En el párrafo 7 de la resolución 15/6, el Consejo insta a Israel a que concluya sus investigaciones, de conformidad con las normas internacionales de independencia, rigor, eficacia y prontitud, de las graves violaciones del derecho internacional humanitario y las normas internacionales de derechos humanos denunciadas por la Misión de Investigación.

8. En el momento de la presentación de este informe, el ACNUDH no ha recibido información alguna sobre la aplicación de los párrafos 5 ó 6 de la resolución 15/6, ni ha tenido noticia de otra manera de esa aplicación. Se espera que el Comité de expertos independientes en derecho internacional humanitario y normas internacionales de derechos humanos establecido en virtud de la resolución 13/9 del Consejo, reanudado y renovado en virtud de la resolución 15/6, informe al Consejo sobre la aplicación de estos párrafos en su 16º período de sesiones.

9. En el párrafo 8 de la resolución 15/6, el Consejo de Derechos Humanos decide reanudar y renovar el mandato del Comité de expertos independientes establecido en virtud de la resolución 13/9 del Consejo y solicita al Comité que presente su informe al Consejo en su 16º período de sesiones. En el mismo párrafo, el Consejo pide a la Alta Comisionada que siga prestando a los miembros del Comité asistencia administrativa, técnica y logística para que puedan cumplir su mandato con prontitud y eficacia.

10. En el momento de la presentación de este informe, el ACNUDH ha tenido conocimiento de que dos miembros del Comité de expertos independientes, Christian Tomuschat y Param Cumaraswamy, no pueden seguir ejerciendo sus funciones con arreglo al mandato renovado y reanudado. La Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos también ha sabido que la jueza Mary McGowan Davis puede continuar como miembro con arreglo al mandato renovado y reanudado. Se prevé que los dos miembros que no pueden continuar sean sustituidos por dos miembros nuevos, y que el Comité presente su informe al Consejo en su 16º período de sesiones. Asimismo en el momento de la presentación de este informe, la Alta Comisionada está estableciendo una secretaría para prestar a los miembros del Comité toda la asistencia administrativa, técnica y logística necesaria para que puedan cumplir su mandato con prontitud y eficacia.
